RESOLUCIÓN No. 2262
(22 de diciembre de 2021)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número 08-2021 cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DE LA SEDE DE GUARATO- TADÓ Y LAS OFICINAS DE JURÍDICA Y CALIDAD Y CONTROL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ UBICADA EN LA CARRERA 1RA No. 22-96 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.**

EL COMPETENTE CONTRACTUAL

ALAN RENTERIA ASPRILLA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.620.875, obrando en calidad de Director Encargado y Representante Legal según Acuerdo N° 08 del 17 de diciembre "Por medio del cual se designa al Director Encargado de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ", quien se encuentra facultado para celebrar contratos de la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó –CODECHOCÓ**, entidad identificada con NIT No 899999238-5. En uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley y en los Estatutos, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

C O N S I D E R A N D O:

Que la misión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó, es ejercer como máxima autoridad ambiental y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos renovables, en el marco del fortalecimiento del SINA, fomentando la integración de las comunidades indígenas y negras que tradicionalmente habitan en el Departamento del Chocó.

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que las actuaciones de quienes intervinieron en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios consagrados en la Ley 80 de 1993, transparencia, economía y responsabilidad y con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento de lo previsto en los numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte al presente contrato en la página www.contratos.gov.co, igualmente se efectuó la publicación del pliego de condiciones definitivo

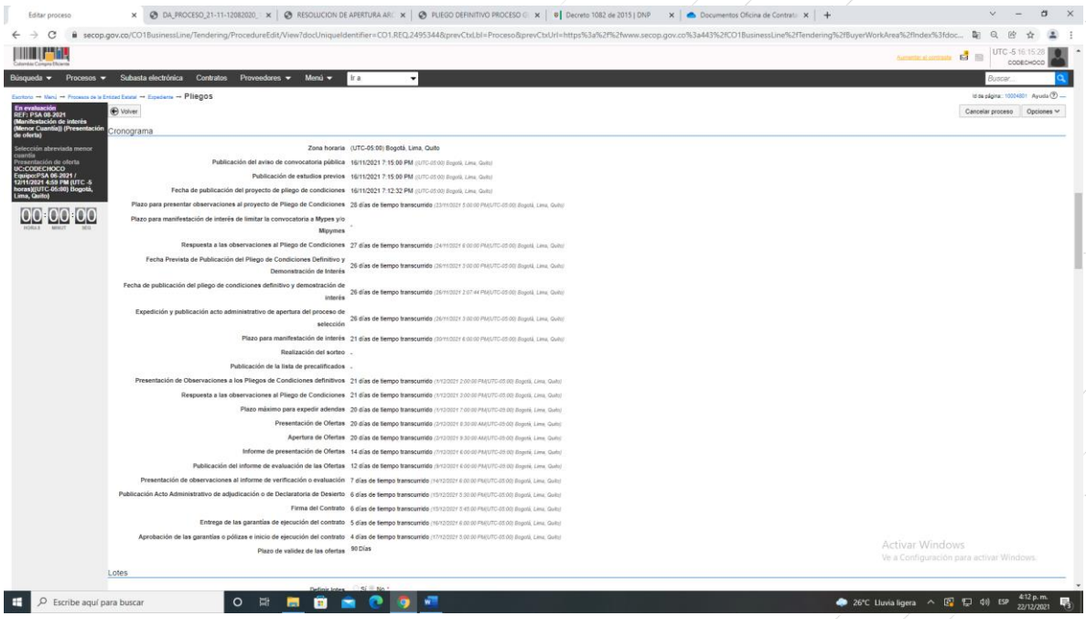
Que se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 08-2021, el cual tiene por objeto la **ADECUACIÓN DE LA SEDE DE GUARATO- TADÓ Y LAS OFICINAS DE JURÍDICA Y CALIDAD Y CONTROL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ UBICADA EN LA CARRERA 1RA No. 22-96 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.**

Que, CODECHOCÓ inició el proceso de selección abreviada No 08-2021, previo agotamiento de la publicación del proyecto de pliego de condiciones, de los estudios previos y demás documentos pertinentes, se dio apertura al proceso de selección mediante acto administrativo y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.5. el día 26 de noviembre de la presente anualidad se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía, mediante la Resolución N° 1933 de 2021.

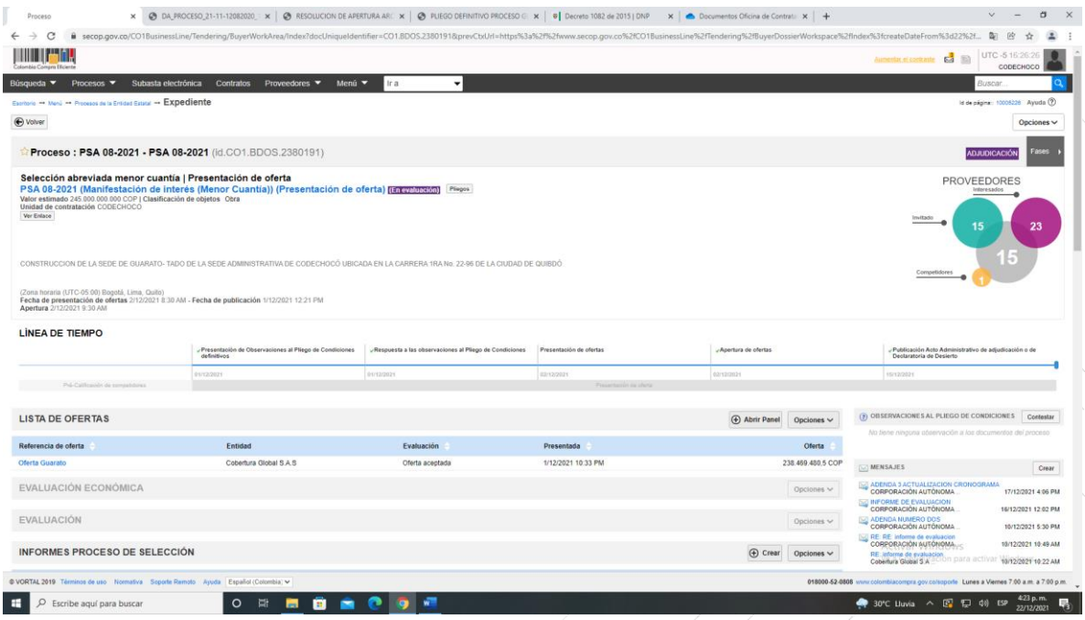
Que dentro del plazo señalado se presentaron observaciones al pliego de condiciones y se respondieron en los términos establecidos en éstos.

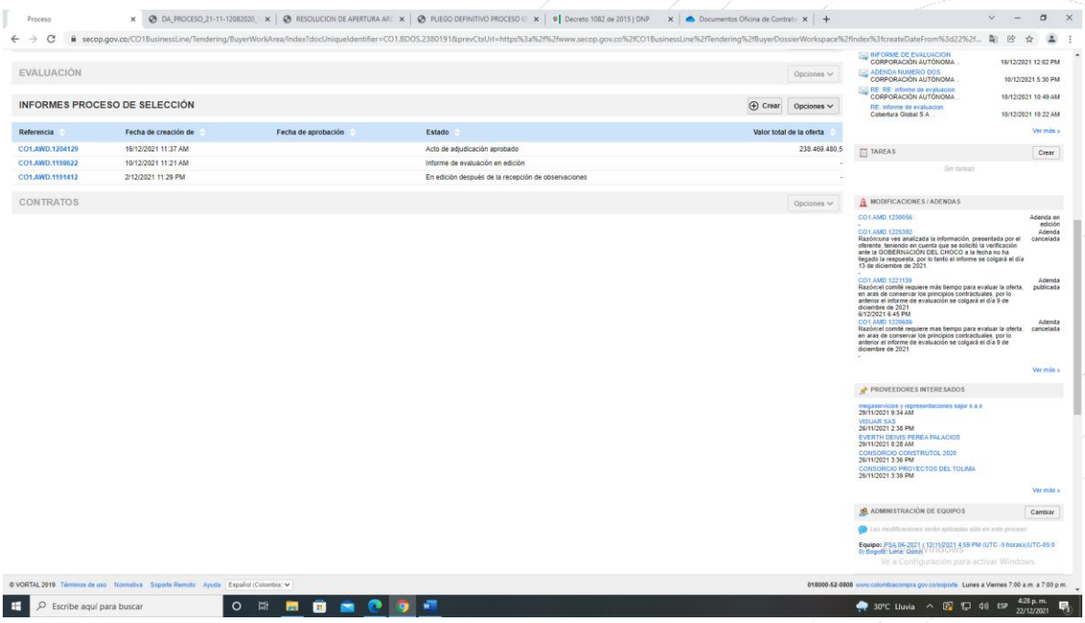
Que, mediante pliego definitivo del proceso, se indicó el cronograma en el cual se estableció que se llevaría a cabo la audiencia de cierre, el día 02 de diciembre de 2021 quedando la apertura de sobres tal y como se estableció en el cronograma asi:



Que llegado el día y la hora se presentó la siguiente propuesta:

PROPUESTA		
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	**NOMBRE**	**RADICADO/FECHA/HORA**
S.A 08	**PRÓSPERO RÍOS MENA,** representante legal de COBERTURA GLOBAL S.A.S.	PROPUESTA enviada en la plataforma del SECOP II.





Que el comité evaluador, revisó la oferta presentada por el único oferente arriba en la referencia, y este cumplió con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente único COBERTURA GLOBAL S.A.S. con NIT 901221811-3, representada legalmente por el señor PROSPERO RIOS MENA, identificado con número de cedula 11.810.310, para ejecutar el objeto contractual de la selección abreviada de menor cuantía S.A -08-2021 para la **ADECUACIÓN DE LA SEDE DE GUARATO- TADÓ Y LAS OFICINAS DE JURÍDICA Y CALIDAD Y CONTROL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ UBICADA EN LA CARRERA 1RA No. 22-96 DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ.**

ARTICULO SEGUNDO: El contrato tendrá un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($238.469.480,50 MCTE) incluido

IVA, la cual no supera el valor del presupuesto oficial, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente documento que forma parte integral del contrato.

El plazo oficial para la ejecución del contrato será a partir de su perfeccionamiento y será señalado en la minuta del contrato, contado a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: Si el adjudicatario, no suscribe el contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de esta resolución, quedará a favor de CODECHOCÓ, en calidad de sanción el valor asegurado de la garantía de seriedad de la propuesta; de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al señor PROSPERO RIOS MENA, identificado con número de cedula 11.810.310, en su condición de representante legal de COBERTURA GLOBAL S.A.S. con Nit. 901221811-3.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

ORIGINAL FIRMADO